



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veinte (2020)

ACCION: Tutela
RADICACIÓN: 11001334306120200011300
ACCIONANTE: Martha Cecilia Calderón Gutierréz
ACCIONADO: El Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio y La Fiduciaria La Previsora S.A.

La señora Martha Cecilia Calderón Gutierréz actuando en nombre propio presentó acción de tutela mediante la cual pretende la protección de sus derechos fundamentales de petición, igualdad, seguridad social, vivienda digna y amparo a la familia que se alegan presuntamente vulnerados por El Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio y La Fiduciaria La Previsora S.A.

Las pretensiones de la acción están dirigidas a que se protejan los derechos fundamentales invocados, se ordene a las entidades accionadas resolver inmediatamente la petición de reconocimiento y pago de cesantía parcial; y se pague la sanción por mora a la fecha en que se de cumplimiento al pago de las cesantías teniendo en cuenta el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1171 de 2006.

Adicional a lo anterior, la accionante solicitó el decreto de inspección judicial en las oficinas del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y a la Fiduciaria La Previsora S.A., a fin de verificar los hechos señalados en esta acción.

Al efecto, dada la posibilidad de verificar el decir de la parte actora con documentos que pueden ser valorado en el proceso, no se accederá al decreto de la prueba solicitada, y en su lugar se pedirá a las entidades accionadas rendir informe en el cual den cuenta de los hechos expuesto en el escrito de tutela y alleguen al plenario las documentales que soporten su decir.

De conformidad con los Arts. 14 y 37 del D.L. 2591/91 y los Decretos 1069 y 1834 de 2015, se observa que la presente acción de tutela cumple con los requisitos para ser admitida.

En consecuencia, el **Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por Martha Cecilia Calderón Gutierréz quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 51.627.736, contra El Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio y La Fiduciaria La Previsora S.A.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito a la parte actora y a las entidades accionadas, puede ser por el buzón de notificaciones electrónicas dispuesto para tal fin.

TERCERO: COMUNICAR de forma inmediata a las accionadas a fin de que, si a bien lo tienen, dentro del término de un (01) día siguiente a la notificación de la presente providencia, rindan informe a este despacho sobre los hechos relacionados en la solicitud de tutela y sobre la existencia de otras acciones, conforme lo prevén el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y el inciso tercero del artículo 1 del Decreto 1834 de 2015.

CUARTO: TENER como pruebas los documentos legalmente aportados en el transcurso del proceso.

QUINTO: Se ordena mediante la presente providencia al Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio y a La Fiduciaria La Previsora S.A., que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación de la presente, informe sí a la fecha ya fue resuelta la petición de cesantía parcial de fecha 13 de febrero de 2020 radicada bajo el número 2020-CES-004631 por Martha Cecilia Calderón Gutierréz quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 51.627.736, así como el derecho de petición impetrado por ella misma el 13 de mayo de la misma anualidad al correo electrónico servicioalcliente@fiduprevisora.com.co. En caso afirmativo, debe allegar dentro del mismo término concedido los documentos que acrediten su decir.

SEXTO: Publicar la presente providencia en la página <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-61-administrativo-de-bogota>, sección aviso a las comunidades 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

JUMA